



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°1429 QUE
APRUEBA BASES CONCURSO FONDO DE
INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AÑO
2017 GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA

RESOLUCION EXENTA N° 1853

ARICA, 06 SEP 2017

VISTOS:

1. El Memorándum N° 2465, de fecha 06 de septiembre de 2017, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual solicita la modificación de la Resolución Exenta N°1429 que Aprueba Bases Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2017 Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2.000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886, normativa que rige a los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso;
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

El contenido del Memorándum señalado en el numeral 1 del presente instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE** Resolución Exenta N°1429 que Aprueba Bases Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2017, en los siguientes numerales:

Numeral 4.1. Participantes

DONDE DICE: En el caso de las entidades receptoras privadas, estas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario.

DEBE DECIR: En el caso de las entidades receptoras privadas, estas deberán aportar al menos el 15% del costo total de la iniciativa, teniendo en consideración lo indicado en el numeral 7.1.

Numeral 4.2.1 Desarrollador o Postulante

DONDE DICE: Entidad responsable ante el Gobierno Regional por la ejecución de la iniciativa. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Ejecución, realizado una vez seleccionada su iniciativa, incluyendo las rendiciones e informes detallados de gastos y actividades. Sólo se admitirán en esta categoría las entidades que cumplan los requisitos para participar que establece el punto 11 de las presentes bases.

El Desarrollador o Postulante deberá poseer capacidades técnicas y financieras suficientes para ejecutar la mayor parte de las actividades planteadas, lo que será evaluado por el Gobierno Regional. Podrá colaborar con otras entidades para la ejecución a través de Convenios específicos o la contratación de terceros.

DEBE DECIR: Entidad responsable ante el Gobierno Regional por la ejecución de la iniciativa. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Transferencia de Recursos, realizado una vez seleccionada su iniciativa, incluyendo las rendiciones e informes detallados de gastos y actividades. Sólo se admitirán en esta categoría las entidades que cumplan los requisitos para participar que establece el punto 4.1 de las presentes bases.

El Desarrollador o Postulante deberá poseer capacidades técnicas y financieras suficientes para ejecutar la mayor parte de las actividades planteadas, lo que será evaluado por el Gobierno Regional. Podrán colaborar otras entidades para la ejecución a través de Convenios específicos o la contratación de terceros; para efectos de postulación será necesaria la entrega de una Carta de Compromiso de Colaboración o Cooperación (sobre Asociatividad o Coejecución o de Beneficiarios, según corresponda), la cual en caso de ser adjudicada la iniciativa deberá ser homologada en un Convenio de Colaboración o Cooperación (sobre Asociatividad o Coejecución o de Beneficiarios, según corresponda).

Numeral 5. Restricciones e Inhabilidades

DONDE DICE: No podrán participar en esta convocatoria, aquellas instituciones que en forma directa o a través de miembros de su directorio, como persona natural o jurídica:

- a. Instituciones cuyos directivos o socios sean miembros de las etapas del Concurso o del Consejo Regional de Arica y Parinacota, o sean cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de los miembros de las comisiones y Consejo señalados que resuelva la evaluación y adjudicación del presente concurso.
- b. Que tengan alguna situación judicial pendiente de resolver en fondos concursables con el Estado y/o Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como persona natural o por intermedio de personas jurídicas.
- c. Aquellas instituciones que cuenten con iniciativas a su cargo financiadas con recursos FIC y/o otros fondos concursables o no, de años anteriores, y que tengan rendiciones técnicas y financieras pendientes (no ingresadas) hasta la fecha de inicio del concurso.
- d. Instituciones que presenten incumplimiento de: convenio, de logística, requerimientos y plazos, así como de informes de avances o finales entregados fuera del plazo correspondiente o con 2 o más evaluaciones deficientes consecutivas sobre la ejecución de un mismo proyecto FIC u otro fondo, de años anteriores al año 2017.
- e. Instituciones que posean reclamos o disconformidades no resueltas con beneficiarios, en el marco de la ejecución de los proyectos adjudicados.

Las inhabilidades antes mencionadas, mediante las cuales el Gobierno Regional de Arica y Parinacota no adjudicará iniciativas ni transferirá recursos, serán consideradas en todo el proceso del concurso y al momento de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, tanto para los postulantes como para las entidades coejecutoras o asociadas.

DEBE DECIR: No podrán firmar Convenios de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional como resultado del Concurso FIC, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tengan:

- a. La calidad de funcionarios directivos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b. Que tenga rendiciones pendientes (no ingresadas) en iniciativas a su cargo financiadas con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

En el caso de literal b, las entidades receptoras (Desarrollador o Postulante) podrán regularizar sus rendiciones pendientes solo hasta la fecha de cierre del concurso indicado en el numeral 9.

En caso que el adjudicatario se encuentre con alguna de las inhabilidades señaladas no podrá firmar el Convenio de Transferencia

de Recursos, dando derecho al Gobierno Regional a realizar la readjudicación en los términos establecidos en el numeral 12.1 de estas bases.

Numeral 6. Aceptación de las Bases

DONDE DICE: La postulación de iniciativas a esta convocatoria acredita para todos los efectos legales y administrativos, que el responsable o representante legal de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las bases y se sujetará a los resultados del presente concurso y a los plazos que el Gobierno Regional defina. De acuerdo a lo anterior, toda iniciativa de inversión deberá adjuntar la Declaración Jurada de aceptación de Bases que se indica en los antecedentes para postular, firmada por el representante legal o responsable debidamente acreditado.

DEBE DECIR: La postulación de iniciativas a esta convocatoria acredita para todos los efectos legales y administrativos, que el responsable o representante legal de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las bases y se sujetará a los resultados del presente concurso y a los plazos que el Gobierno Regional defina.

Numeral 7.1. Montos de financiamiento por iniciativa

DONDE DICE: A lo menos un 15% del costo total del proyecto debe corresponder a recursos propios, sectoriales o privados de la entidad postulante, de los cuales 5% corresponderá aporte pecuniario, aportado por él o los beneficiarios y/o la institución receptora. El saldo restante podrá ser de carácter no pecuniario (valorizado), como se resume a continuación:

APORTES	FINANCIAMIENTO
FNDR Provisión FIC Gore Arica y Parinacota	Hasta 85% del costo total de la iniciativa
Aporte pecuniario de la institución receptora y/o beneficiarios finales	Desde 5% del costo total de la iniciativa
Aporte no pecuniario de la institución receptora y/o beneficiarios finales	Desde 10% del costo total de la iniciativa
TOTAL	100%

DEBE DECIR: Todos los participantes deben aportar al menos un 15% del costo total de la iniciativa, lo que se traduce en al menos un 5% de aportes pecuniarios del Desarrollador o Postulante (entidad receptora), Beneficiario Atendido, Asociado y/o Coejecutor; y al menos un 10% de aportes no pecuniarios del Desarrollador o Postulante (entidad receptora), Beneficiario Atendido y/o Coejecutor.

Numeral 9. Plazos del Concurso

DONDE DICE:

Consultas y aclaraciones	Durante 15 días hábiles partiendo del siguiente día hábil de la apertura del concurso.
Cierre Concurso	30 días corridos después de la apertura del concurso. En caso de verificarse dicho plazo día inhábil, se prorrogará para el día hábil siguiente. La hora de recepción de los antecedentes se realizará hasta la hora de atención de Oficina de Partes del GORE.

DEBE DECIR:

Consultas y aclaraciones	Durante 20 días hábiles partiendo del siguiente día hábil de la apertura del concurso.
Cierre Concurso	45 días corridos después de la apertura del concurso. En caso de verificarse dicho plazo día inhábil, se prorrogará para el día hábil siguiente. La hora de recepción de los antecedentes se realizará hasta la hora de atención de Oficina de Partes del GORE.

Numeral 10.1 Antecedentes de Aportes Pecuniarios y No Pecuniarios

DONDE DICE: Las instituciones postulantes que comprometan recursos propios o de terceros, deberán presentar los respaldos formales correspondientes según lo dispuesto en el punto 7.1 de las presentes bases.

DEBE DECIR: Las instituciones postulantes que comprometan recursos propios o de terceros, deberán presentar el Formulario N°8 Carta de Compromiso Notarial de Aportes y Seriedad de la Oferta (debe ser presentada por cada, Beneficiario, Coejecutor o Asociado de la iniciativa). Esto aportes deberán ser formalizados e incluidos en el Convenio de Colaboración o Cooperación (sobre Asociatividad o Coejecución o de Beneficiarios, según corresponda), antes de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos; en el caso de no presentación dará derecho al Gobierno Regional a realizar la readjudicación en los términos establecidos en el numeral 12.1 de estas bases.

Numeral 10.2 Contenido de las Propuestas

EN EL ANEXO N°1 SE DEBE AGREGAR:

- Formulario N°9, Certificado del Representante Legal de la Entidad Postulante que acredite una política interna, plan de gestión, compromiso o cualquier otro instrumento referente a un acuerdo de inclusión de género (50% o más de sus colaboradores son mujeres, igualdad de salario entre hombres y mujeres, etc.)
- Formulario N°10, Cartas de Compromisos de Colaboración o Cooperación (sobre Asociatividad o Coejecución o de Beneficiarios, según corresponda), firmada por el Representante Legal de la Entidad Postulante y el Representante Legal de la Entidad con la cual se asocia (Beneficiario Atendido, Asociado, Coejecutor).

EN EL ANEXO N°2 SE DEBE AGREGAR:

- En caso que la iniciativa presente gastos de inversión, deberá entregar 1 Cotización por cada uno de los gastos de bienes de capital o activos fijos.

Numeral 10.4. Otras consideraciones.

SE DEBE AGREGAR:

- La entidad receptora (Desarrollador o Postulante) y los Beneficiarios Atendidos deberán presentar, al momento de postular, una Carta de Compromiso de Colaboración o Cooperación. En caso de ser adjudicada la iniciativa, dicha Carta deberá ser homologada en un Convenio de Colaboración o Cooperación, en el cual se establecerán el compromiso de ambos en el desarrollo del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y de la transferencia de equipamiento y conocimiento a los beneficiarios; antes de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos; en el caso de no presentación, dará derecho al Gobierno Regional a realizar la readjudicación en los términos establecidos en el numeral 12.1 de estas bases. Este convenio deberá considerar los aportes pecuniarios y/o no pecuniarios de parte del beneficiario atendido, en caso de que exista (los mismos que se verán reflejados en el Formulario N° 8).

Numeral 11.3.3. Impacto Territorial / Subcriterio 3

DONDE DICE: La entidad postulante posee una política de inclusión de género (50% o más de sus colaboradores son mujeres, igualdad de salario entre hombres y mujeres, etc.), lo que se acreditará mediante un documento certificado por el representante legal de dicha entidad.

DEBE DECIR: La entidad postulante posee un acuerdo de inclusión de género el que se traduce en un certificado firmado por el representante legal de dicha entidad, en el que se verifica la existencia de una política interna, plan de gestión, compromiso o cualquier otro instrumento acorde (Ejemplos: 50% o más de sus colaboradores son mujeres, igualdad de salario entre hombres y mujeres, etc.).

Numeral 11.3.3. Impacto Territorial / Subcriterio 3

DONDE DICE: La entidad postulante no posee una política de inclusión de género debidamente acreditada.

DEBE DECIR: La entidad postulante no posee un acuerdo de inclusión de género debidamente acreditado.

Numeral 11.3.4. Asociatividad y Transferencia / Subcriterio 2

DONDE DICE: El proyecto plantea uno o más compromisos de asociatividad con un tercer actor para ser parte integrante del proyecto.

DEBE DECIR: El proyecto plantea dos o más compromisos de asociatividad con un tercer actor para ser parte integrante del proyecto.

Numeral 11.3.4. Asociatividad y Transferencia / Subcriterio 3

DONDE DICE: El proyecto establece la transferencia de equipamiento y/o capacidades al sector privado y/o a la comunidad donde se desarrolla el proyecto.

DEBE DECIR: El proyecto establece la transferencia de equipamiento y capacidades al sector privado y/o a la comunidad donde se desarrolla el proyecto.

Numeral 11.3.4. Asociatividad y Transferencia / Subcriterio 3

DONDE DICE: El proyecto establece la transferencia de capacidades al sector privado y/o a la comunidad donde se desarrolla el proyecto.

DEBE DECIR: El proyecto establece la transferencia de equipamiento o capacidades al sector privado y/o a la comunidad donde se desarrolla el proyecto.

Numeral 12.4 Gastos Autorizados con Financiamiento FIC

DONDE DICE: La presentación del presupuesto debe ser detallada y acorde a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

DEBE DECIR: La presentación del presupuesto debe ser detallada y acorde a la Ley de Presupuesto del Sector Público. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho a objetar o rebajar montos incoherentes dentro de las partidas de gasto del presupuesto presentado, en cualquier etapa del concurso o del proyecto, incluso previo a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos. Estas rebajas se comunicarán vía correo electrónico enviadas al representante legal del adjudicatario (con copia al jefe de la iniciativa), el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para observar, corregir o ajustar los montos observados. En caso de no responderse dichas observaciones señaladas, se procederá a rebajar las partidas objetadas.

Numeral 12.5 Gastos Autorizados con Aporte Pecuniario

DONDE DICE: 12.5 Gastos Autorizados con Aporte Pecuniario.

DEBE DECIR: 12.5 Gastos Autorizados con Aporte Pecuniario Propios o de Terceros

Numeral 13. De la Propiedad Intelectual e Industrial

DONDE DICE: El Desarrollador o Postulante y toda entidad participante, así como entidades subcontratadas por el Desarrollador o Postulante no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional el que se reserva el derecho de otorgar o no su dominio.

Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. El desarrollador o Postulante deberá velar porque las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía convenio. Esta obligación se extingue transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

La Propiedad Intelectual e Industrial de cada iniciativa, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual podrá determinar otros destinos de los resultados obtenidos. La Propiedad Intelectual e Industrial no podrá cederse, venderse ni transferirse.

Respecto del Convenio, éste incluirá, facultativamente, una cláusula de propiedad intelectual e industrial en aquellos casos o iniciativas adjudicadas en que exista la certeza de creación de valor por esta vía. En cuanto a aquellos en que exista certeza, se evaluará en su mérito, y de común acuerdo, la incorporación de dicha cláusula al convenio, no obstante, en ambos casos, las partes involucradas (GORE y la Entidad Receptora) deberán acordar un plazo máximo dentro del cual se deberá concretar el acuerdo relativo a distribución de beneficios por concepto de la valorización del activo generado (propiedad intelectual o industrial), en cuyo caso el GORE deberá resolver administrativamente, tanto de lo relativo a la designación de sus representantes ante el proceso de negociación como los resultados de dicho proceso. Al realizar la elaboración de convenio, se harán las consultas en las instancias técnicas para incorporar dicha cláusula, la cual deberá señalar en su texto que la propiedad intelectual de los informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de su ejecución pertenecerá al ejecutor.

Además, que las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la finalidad de fomentar el objetivo propuesto en el proyecto y para finalidades académicas o propias de la misión institucional del proponente.

Los aspectos relativos a la obtención de la protección intelectual e industrial corresponderán exclusivamente al ejecutor y los beneficios que se obtengan derivados de acuerdos de licenciamiento u otro tipo de contrato que implique la transferencia y valorización de los resultados obtenidos, corresponderán tanto al GORE como al ejecutor. Para resolver lo mencionado anteriormente, se establecerá un plazo mediante la suscripción de un acuerdo específico entre las partes, de acuerdo a normativa vigente en la materia y previo control de legalidad por parte de Contraloría General de la República.

DEBE DECIR: Todos los participantes (Entidad Receptora, Beneficiarios Atendidos, Asociados y Coejecutores) no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de otorgar o no su dominio. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. El desarrollador o Postulante deberá velar porque las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto en el Convenio de Colaboración o Cooperación con el participante correspondiente. Esta obligación se extingue transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

La Propiedad Intelectual e Industrial de cada iniciativa pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quien podrá autorizar su utilización posterior, una vez terminada la iniciativa.

Finalmente, todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad del postulante, previa solicitud formal al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el que se reserva el derecho de otorgar o no su dominio. En caso que la iniciativa considere la transferencia de equipamiento a los Beneficiarios Finales, la forma de proceder dependerá de la naturaleza de la Entidad Receptora.

Todo lo anteriormente indicado quedará descrito en el Convenio de Transferencia de Recursos, en el cual quedaran descritas las condiciones específicas.

FORMULARIO N° 9

CERTIFICADO ACREDITA INSTRUMENTO INCLUSION DE GÉNERO

Adjunte Certificado del Representante Legal de la Entidad Postulante que acredite una política interna, plan de gestión, compromiso o cualquier otro instrumento referente a un acuerdo de inclusión de género.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____



CARTAS DE COMPROMISOS DE COLABORACIÓN O COOPERACIÓN
(uno para cada participante)

Adjunte Carta de Compromiso de Colaboración o Cooperación (sobre Asociatividad o Coejecución o de Beneficiarios, según corresponda), firmada por el Representante Legal de la Entidad Postulante y el Representante Legal de la Entidad con la cual se asocia (Beneficiario Atendido, Asociado, Coejecutor).

NOMBRE COMPLETO
REPRESENTANTE LEGAL
N° CÉDULA DE IDENTIDAD
NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE COMPLETO
REPRESENTANTE LEGAL
N° CÉDULA DE IDENTIDAD
NOMBRE INSTITUCIÓN COLABORADORA

2. La presente resolución se entiende que forma parte de la resolución modificada, subsistiendo esta en todo lo demás.

NOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



INTENDENTE GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

QV/jmg

Distribución física:

1. Of. Partes

Distribución electrónica:

1. DIPLAN
2. DACOG.
3. Depto. Jurídico